



FECHA DE EXPEDICION:

28/09/2018

No.

CTP261

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2018, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	40201R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$5599293
RECURSOS ORDINARIOS 2018				

RUBRO	40201R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	4x1000 =	\$22397
RECURSOS ORDINARIOS 2018					

POR LA SUMA DE : CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.

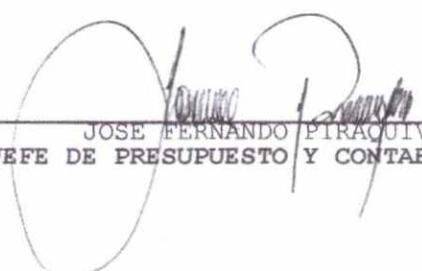
TOTAL (\$5,621,690) = (\$5,599,293) + 4x1000 = (22,397)

PARA AMPARAR : PRESTACION SERVICIO COMO PRESENTADOR PARA EL NOTICERO

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2018

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : SHARLINE MANUEL


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 114 DE 2018 SUSCRITO ENTRE
TELEISLAS Y JUAN ALBERTO ROBLES DÍAZ.**

CONTRATISTA:	JUAN ALBERTO ROBLES DÍAZ
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$5.599.293,00) M/Cte.
DURACIÓN DEL CONTRATO:	TRES MESES (03) MESES
OBJETO:	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como CAMAROGRAFO 2 EN ESTUDIO del noticiero TELEISLAS NEWS.

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, islas, facultada, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte que se denominará **TELEISLAS** y, por otra parte, **JUAN ALBERTO ROBLES DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.125.412 expedida en Barranquilla, quien actúa en su propio nombre y representación y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **contrato de prestación de servicios** que se regulará por las disposiciones legales aplicables a la materia y, en particular, por las estipulaciones contractuales previas las siguientes consideraciones: 1. Que conforme a las disposiciones legales de la contratación mencionadas en este documento, las entidades estatales podrán contratar la prestación de servicios profesionales directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 2. Que TELEISLAS es un canal de televisión público regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, facultado por la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, La Ley 680 del 2001 y demás normas expedidas para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. 3. Según el Acuerdo No. 01 de 2002 de la Comisión Nacional de Televisión, hoy denominada Agencia Nacional de Televisión (ANTV), los recursos administrados por este organismo pueden financiar los siguientes rubros: a) Infraestructura Técnica, b) Producción de programas c) Capacitación de personal técnico, de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

producción y artística, d) Adquisición de derechos de emisión, e) Investigación de temas directamente relacionados con televisión pública. 4. Que mediante resolución No.005 del 02 de enero de 2018, se aprobó la financiación de Teleislas del Plan de Inversión 2018 hasta en la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE** (\$5.991.597.935) por parte de la Junta Nacional de Televisión para ejecutarse y emitirse hasta el 31 de diciembre de 2018. 5. Que el numeral 3 del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 establece que "...Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado...". 6. Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de un (1) **CAMAROGRAFO EN ESTUDIO 2** para los proyectos de producción de programas de televisión, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es la contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como **CAMAROGRAFO EN ESTUDIO 2** del programa de televisión noticiero TELEISLAS NEWS. **CLÁUSULA SEGUNDA. - NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan que el presente contrato de prestación de servicios, regido por derecho privado, no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:**

- Operar cámaras de video en programas de televisión.
- Acatar e implementar las instrucciones recibidas por el director, realizador, operador switcher.
- Determinar qué tipo de toma y planos componer.
- Preparar todo lo que necesita antes de grabar.
- Velar por el mantenimiento del equipo a su cargo.
- Registrar las imágenes correspondientes a cada noticia según designe el reportero o director del noticiero.
- Grabar las entrevistas necesarias para cada noticia.
- Determinar con qué tipo de iluminación se maneja el cubrimiento de la nota.
- Determinar qué tipo de toma y planos componen la historia.
- Es responsable de la cantidad, calidad y estética de las imágenes de cada nota; al igual que de la calidad del sonido.
- Preparar todo lo que necesita antes de salir a grabar (batería, tarjeta de grabación, audifonos, luces).
- Velar por el mantenimiento del equipo a su cargo.
- Entregar el material de grabación completo correspondiente a cada noticia.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a: Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de las actividades.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

designadas. Además de las obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato, son obligaciones particulares asumidas por EL CONTRATISTA las siguientes: 1. Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional. 2. Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. **PARÁGRAFO:** Si no se presentare la misma, TELEISLAS podrá suspender la ejecución del contrato. 3. Presentar informe mensual durante la ejecución de su contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se entiende que con la simple suscripción de esta el contratista garantiza a TELEISLAS estricta CONFIDENCIALIDAD con toda la información que maneje o llegue a manejar, en relación a los intereses y objetivos misionales del Canal Regional. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE TELEISLAS:** Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: 1. Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. 2. Suministrar oportunamente los insumos e información técnica que requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. 3. Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato será por el término de tres (03) MESES a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual se levantará acta de suspensión provisional de la ejecución del contrato y en esta se dejará expresa constancia de las causas que dieron origen al acuerdo de suspensión, el tiempo de suspensión y a quién se imputa la misma. **CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$5.599.293, 00) M/Cte.** CDP 251 del 2018 del rubro presupuestal 40201R12 Recursos ordinarios 2018. **CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO:** TELEISLAS pagará al contratista el valor de sus honorarios por estamentos en tres (03) mensualidades vencidas por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.866.431) M/Cte.,** cada una, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado y según haya PAC y disponibilidad en bancos. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de

TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELEISLAS hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELEISLAS podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento constituida o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELEISLAS. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELEISLAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Conforme al Manual de Contratación del Canal Regional TELEISLAS, aprobado mediante el Acuerdo 010 de diciembre de 2017, el presente contrato no se encuentra dentro de las causales de constitución obligatoria de garantías consagradas en el Artículo 6 de dicho Manual, por tal motivo, no se exige constituir garantía para el perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 2% del valor total del contrato, por cada incumplimiento, sin que exceda del diez por ciento del valor total del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2018 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 015 del 2018 del rubro presupuestal 40201R12 Recursos ordinarios 2018.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar este contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: A este contrato se le incorporan las cláusulas excepcionales al Derecho Común previstas en los artículos 14, 15, 16 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato puede darse por terminado por: 1) Ejecución del contrato. 2) Incumplimiento de una de las partes, declarado fundamentalmente por la parte que ha cumplido. 3) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 5) Caducidad. Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLÁUSULA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato deberá liquidarse al momento de que finalice el contrato por cualquier causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y

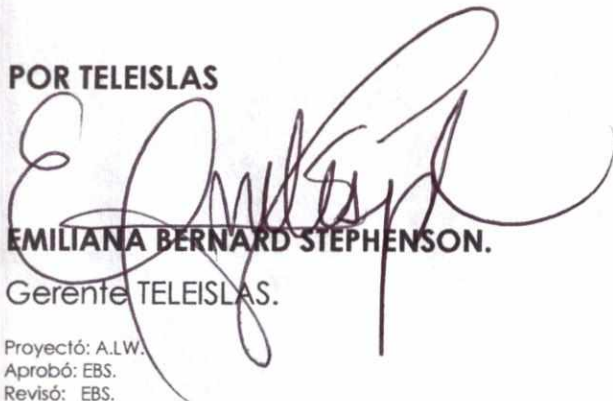
EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, la suscripción del acta de inicio y el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: el presente contrato opera bajo la supervisión del Coordinador de Producción o quien haga sus veces.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – CLÁUSULA ESPECIAL. La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio es la isla de San Andrés. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a TELEISLAS mandar notificaciones y avisos por medio electrónico en el correo electrónico: jhinkids05@hotmail.com las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en San Andrés Isla al primer (01) día del mes de octubre de 2018.

POR TELEISLAS



EMILIANA BERNARD STEPHENSON.

Gerente TELEISLAS.

Proyectó: A.L.W.
Aprobó: EBS.
Revisó: EBS.
Archivó: JLET.

EL CONTRATISTA

JUAN ROBLES
JUAN ALBERTO ROBLES DÍAZ.

C.C. 1.143.125.412 de Barranquilla



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2018

No. RGP309

RUBRO 40201R12 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$5599293
RECURSOS ORDINARIOS 2018

RUBRO 40201R12 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS 4x1000 = \$22397
RECURSOS ORDINARIOS 2018

PROVEEDOR : JUAN ALBERTO ROBLES DIAZ 1143125412

POR LA SUMA DE : 5,621,690

VALOR EN LETRAS: CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PRESTAC DE SERVICIOS COMO CAMAROGRAFO 2 DE

FECHA DE EXPEDICION: 01/10/2018


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

ACTA DE INICIO DE LA ORDEN N°114/2018 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CANAL REGIONAL TELEISLAS.

CONTRATANTE: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS

CONTRATISTA: JUAN ALBERTO ROBLES DIAZ

OBJETO: contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como CAMAROGRAFO **EN ESTUDIO** del noticiero **TELEISLAS NEWS**

VALOR: CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS **M/CTE (5.599. 293.00)**

FECHA DE INICIO: 01/10/2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 31/12/18

PLAZO: 03 MESES

Entre la Coordinadora de producción SHARLINE MANUEL POMARE y el señor JUAN ALBERTO ROBLES DIAZ Identificado con cedula de ciudadanía N°1.143.125. 412.de BARRANQUILLA Suscriben la siguiente acta de inicio con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato.

Para constancia se deja Firma de las partes, en San Andrés islas el día 01 octubre del 2018.



SHARLINE MANUEL POMARE
Coordinadora de Producción



JUAN ALBERTO ROBLES DIAZ
CC 1.143.125.412

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.